

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO NORTE
DE CALIFORNIA**

Un acuerdo de demanda colectiva puede afectar sus derechos si pagó a RoundPoint Mortgage Servicing Corp. una tarifa para realizar el pago de un préstamo residencial por teléfono o por IVR (respuesta de voz interactiva) entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2021.

**ESTE AVISO PODRÍA AFECTAR SUS DERECHOS – POR FAVOR LÉALO
CUIDADOSAMENTE**

Un tribunal autorizó este Aviso. Esta no es la solicitud de un abogado.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (el “Tribunal”) autorizó este Aviso. Este Aviso es un resumen de un acuerdo propuesto de la demanda titulada *Elbert contra Roundpoint Mortgage Servicing Corp.*, Caso núm. 3:20-cv-00250-MMC (N.D. Cal.) Amye Elbert (“Demandante”) demandó a RoundPoint Mortgage Servicing Corp. (“RoundPoint”), alegando que RoundPoint cobraba a los prestatarios tarifas para realizar pagos hipotecarios por teléfono o por IVR (“Tarifas de conveniencia”). En la Acción se afirma que la práctica de RoundPoint de cobrar tales tarifas, entre otras cosas, violó la Ley federal de Prácticas Justas de Cobro de Deudas, varias leyes estatales de cobro de deudas, e incumplió los términos de los acuerdos de préstamo de los prestatarios. RoundPoint niega las acusaciones afirmadas en las Acciones. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO	
No hacer nada y recibir un pago	Si usted tiene derecho al pago en virtud del Acuerdo, no tiene que hacer nada para recibirlo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y se vuelve definitivo y efectivo, y usted permanece en el Colectivo del Acuerdo (<i>es decir</i> , usted no hace nada y no se excluye del Acuerdo), usted recibirá automáticamente un pago y renunciará a su derecho a presentar su propia demanda contra RoundPoint por los reclamos incluidos en este caso.
Excluirse del Acuerdo Fecha límite: 18 de marzo, 2022	En lugar de no hacer nada, puede pedir ser excluido de la demanda. Si lo hace, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo, pero conserva su derecho a demandar por su cuenta.
Objeción Fecha límite: 18 de marzo, 2022	Puede objetar los términos del Acuerdo de Conciliación y hacer que sus objeciones se escuchen en la Audiencia de Justicia Definitiva del 15 de abril de 2022 .

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

Este aviso resume el acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, consulte el acuerdo de conciliación disponible en www.MortgageProcessingFeeSettlement.com, poniéndose en contacto con los abogados de la demanda colectiva en las direcciones que se enumeran en el Apartado 9, a continuación, accediendo al expediente del Tribunal en este caso, por una tarifa, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER, por sus siglas en inglés) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del secretario del tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, San Francisco Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m., de lunes a viernes, excepto en feriados judiciales.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE ACUERDO.

El siguiente es un resumen del Acuerdo y de sus derechos.

1. ¿Por qué hay un Aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a saber acerca del acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si otorgará la aprobación final del Acuerdo. Este aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California supervisa este caso. El caso se conoce como *Elbert contra Roundpoint Mortgage Servicing Corp.*, Caso núm. 3:20-cv-00250-MMC (N.D. Cal.). La persona que demandó se llama el “Demandante”. El demandado es RoundPoint Mortgage Servicing Corp.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda reclama que RoundPoint le cobraba a los prestatarios tarifas para realizar pagos hipotecarios por teléfono o por IVR (“Tarifas de conveniencia”). En la Acción se afirma que la práctica de RoundPoint de cobrar tales tarifas, entre otras cosas, violó la Ley federal de Prácticas Justas de Cobro de Deudas, varias leyes estatales de cobro de deudas, e incumplió los términos de los acuerdos de préstamo de los prestatarios. RoundPoint niega las acusaciones afirmadas en la Acción. El Tribunal no ha decidido quién tiene razón.

La segunda demanda enmendada en esta Acción se publica en www.MortgageProcessingFeeSettlement.com y contiene todas las acusaciones y reclamos afirmados contra RoundPoint.

3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas representantes del colectivo (en este caso, prestatarios hipotecarios cuyas hipotecas fueron gestionadas por RoundPoint y que pagaron tarifas de conveniencia), demandaron en nombre de personas que tienen reclamos similares.

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

Todas las personas que tienen reclamos similares al del Representante del Colectivo son miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto aquellos que se excluyen de la demanda colectiva.

4. ¿Quién es un Miembro del Colectivo?

El Tribunal ha determinado que toda persona que se ajuste a la siguiente descripción es un Miembro del Colectivo:

Todas las personas que (1) fueron prestatarios de préstamos hipotecarios residenciales en propiedades ubicadas en los Estados Unidos cuyos préstamos fueron gestionados por RoundPoint, y (2) pagaron una tarifa a RoundPoint por hacer un pago de préstamo por teléfono, o por IVR, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de mayo de 2021.

Los registros de RoundPoint reflejan que usted puede ser un Miembro del Colectivo.

5. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Ambas partes aceptaron el Acuerdo. Al aceptar el Acuerdo, las Partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio, y los Miembros del Colectivo del Acuerdo reciben los beneficios descritos en este aviso. La Representante del Colectivo y sus abogados piensan que el Acuerdo es mejor para todos los que se ven afectados.

6. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo propuesto?

Los términos completos del Acuerdo propuesto se establecen en un Acuerdo de Conciliación formal (el “Acuerdo”) que está disponible en los archivos del Tribunal y en el sitio web del acuerdo en: www.MortgageProcessingFeeSettlement.com. Este Aviso es solo un resumen del Acuerdo, y en caso de cualquier conflicto entre este Aviso y el Acuerdo, los términos del Acuerdo prevalecerán.

En el Acuerdo propuesto, RoundPoint ha acordado crear un Fondo Común de \$ 1,600,000.00. Todos los Costos Administrativos, los honorarios y gastos de abogados reconocidos por el Tribunal a los Abogados del Colectivo, y cualquier Premio por Servicios otorgados a la Representante del Colectivo se pagarán primero, con cargo al Fondo del Acuerdo Bruto. El saldo restante del Fondo del Acuerdo (el “Fondo del Acuerdo Neto”) se distribuirá entre la Representante del Colectivo y todos los Miembros del Colectivo que no están excluidos de la demanda colectiva, como se establece a continuación (los “Miembros del Colectivo del Acuerdo”). Si el Tribunal otorga todos los Costos Administrativos, honorarios y gastos de abogados, y Premios por Servicios solicitados por las partes, el Fondo del Acuerdo Neto será de aproximadamente \$ 846,915.

Además, como parte del Acuerdo, RoundPoint ha acordado dejar de cobrar tarifas por pagos telefónicos y por IVR en los Estados Unidos a partir del 1 de junio de 2021 y continuar al menos hasta dos años después de que el Tribunal dé la aprobación final al acuerdo.

Las asignaciones del Fondo del Acuerdo Neto se calcularán individualmente para cada prestatario, de modo que cada Miembro del Colectivo recibirá una parte proporcional de los beneficios

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

monetarios basados en la cantidad de tarifas de Conveniencia que cada Miembro del Colectivo del Acuerdo pagó durante el período del Colectivo. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que reciben un Pago del Acuerdo son los únicos responsables de distribuir o asignar el pago entre todos los titulares de sus respectivas cuentas. A modo de ilustración, si usted es un prestatario de un préstamo que pagó el uno por ciento del total de las tarifas de Conveniencia cobradas por RoundPoint durante el período del Colectivo, se le asignará el uno por ciento del Fondo del Acuerdo Neto.

Honorarios y gastos de abogados, y Premio por Servicios. Los Abogados del Colectivo le solicitarán al Tribunal que otorgue honorarios de abogados por una cantidad que no exceda un tercio (33,33%) del Fondo del Acuerdo, o \$533,280, más los costos y gastos del litigio. Los Abogados del Colectivo también solicitarán la aprobación del Tribunal para un Premio por Servicios destinados a la Representante del Colectivo por un monto de \$ 5.000. Los Abogados del Colectivo presentará esa solicitud, junto con todos los documentos de respaldo, antes del 21 de enero de 2022. La Solicitud de Premio por Aranceles y Servicios, y todos los documentos de respaldo estarán disponibles para su revisión en el sitio web del acuerdo en www.MortgageProcessingFeeSettlement.com. El Tribunal determinará el monto apropiado de los honorarios de los abogados y los premios que se pagarán. El Acuerdo no está condicionado a la aprobación de ninguno de los montos de honorarios de abogados, costos o premios por servicios.

Usted no está obligado a hacer ningún pago a los Abogados del Colectivo en esta acción.

7. ¿Cómo puedo obtener el resarcimiento?

Siempre y cuando no se excluya del Acuerdo, recibirá automáticamente beneficios en efectivo del Acuerdo, y no necesita adoptar medidas adicionales.

Los pagos se realizarán mediante cheque enviado por correo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo o, a elección del Miembro del Colectivo del Acuerdo, mediante un método digital o una tarjeta de regalo MasterCard. Los cheques serán válidos por 90 días. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden solicitar que el Administrador del Acuerdo vuelva a emitir un cheque por un período adicional de 90 días por una razón justificada. Si queda algún monto del Fondo del Acuerdo disponible después de la distribución de los cheques a los Miembros del Colectivo del Acuerdo, debido a la devolución de cheques que no pueden entregarse o que no se cobran dentro de los 90 días, esos fondos se distribuirán en forma *proporcional* entre los Miembros del Colectivo del Acuerdo que cobraron sus cheques. Durante los 180 días posteriores a que el Administrador del Acuerdo envíe por correo los primeros Pagos a Miembros del Colectivo del Acuerdo, el administrador decidirá si los Fondos Residuales deben distribuirse a los Miembros del Colectivo del Acuerdo mediante una distribución secundaria. Si el monto de los fondos restantes es tan pequeño que sería inviable o impracticable realizar una distribución secundaria, entonces, conforme a la aprobación del Tribunal, los fondos restantes se distribuirán a NeighborWorks, institución benéfica (exenta bajo disposición 501(c)(3)) que trabaja con organizaciones sin fines de lucro en todo el país en temas relacionados con la vivienda.

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

8. ¿Cuándo obtendré el resarcimiento?

Como se describe a continuación, el Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Justicia Final el **15 de abril de 2022** para decidir si otorga la aprobación final del Acuerdo. El Tribunal debe finalmente aprobar el Acuerdo antes de que se distribuya cualquier resarcimiento, y solo lo hará después de considerar que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Además, cualquier orden de aprobación final que el Tribunal pueda presentar puede estar sujeta a apelación. Si se presentan esas apelaciones, resolverlas lleva tiempo. Los pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo solo se realizarán después de que expire el tiempo para cualquier apelación. **Por favor, sea paciente.**

9. ¿Quién me representa?

El Tribunal ha designado a Hassan A. Zavareei y Kristen G. Simplicio de Tycko & Zavareei LLP y a James L. Kauffman de Bailey & Glasser LLP para representarlo a usted y a otros Miembros del Colectivo en esta Acción y para los fines de este Acuerdo, y para ningún otro propósito. Estos abogados se denominan “Abogados del Colectivo”. Usted no deberá pagar los honorarios de estos abogados. Si prefiere ser representado por su propio abogado en este caso, puede contratarlo por su propia cuenta y cargo.

Puede comunicarse con los Abogados del Colectivo a:

James Kauffman
Bailey & Glasser LLP
1055 Thomas Jefferson Street NW
Suite 540
Washington, DC 20007

Hassan Zavareei
Kristen G. Simplicio
Tycko & Zavareei LLP
1828 L Street, NW – Suite 1000
Washington, DC 20036

10. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Como se mencionó en la Sección 6, los Abogados del Colectivo le solicitarán al Tribunal que otorgue honorarios de abogados por una cantidad que no exceda un tercio (33,33%) del Fondo del Acuerdo, o \$ 533,280, más los costos y gastos del litigio. Los Abogados del Colectivo también solicitarán la aprobación del Tribunal para un Premio por Servicios destinados a la Representante del Colectivo por un monto de \$ 5.000. Los Abogados del Colectivo presentará esa solicitud, junto con todos los documentos de respaldo, antes del 21 de enero de 2022. La Solicitud de Premio por Aranceles y Servicios, y todos los documentos de respaldo estarán disponibles para su revisión en el sitio web del acuerdo en www.MortgageProcessingFeeSettlement.com. El Tribunal determinará el monto apropiado de los honorarios de los abogados y los premios que se pagarán. El Acuerdo no está condicionado a la aprobación de ninguno de los montos de honorarios de abogados, costos o premios por servicios.

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea beneficios del Acuerdo y desea mantener el derecho de demandar o seguir demandando a RoundPoint por su cuenta por las cuestiones legales planteadas en este caso, entonces debe tomar medidas para excluirse del Acuerdo. Esto se llama “exclusión voluntaria” del Colectivo del Acuerdo.

Si decide optar por no participar del Acuerdo, debe enviar una declaración por escrito al Administrador del Acuerdo que incluya: nombre, dirección, número de teléfono y firma de los prestatarios que solicitan la exclusión, así como el texto que indique claramente la solicitud de exclusión, como “Deseo ser excluido del Acuerdo en *Elbert contra Roundpoint Mortgage Servicing Corp*”. Si hay coprestatarios en el préstamo, todos los coprestatarios deben firmar la solicitud de exclusión para que usted pueda optar por no participar del Acuerdo.

Debe enviar su solicitud de exclusión por correo a más tardar el **18 de marzo de 2022** a:

Administrador del Acuerdo
A la atención de: RoundPoint Mortgage
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a RoundPoint por el mismo motivo más adelante?

No. A menos que se excluya a sí mismo, renuncia al derecho de demandar a RoundPoint por los reclamos que resuelve el Acuerdo. Debe excluirse del Colectivo del Acuerdo para proseguir con su propia demanda.

13. Si me excluyo, ¿recibiré un pago?

No. Usted no recibirá un pago si se excluye del Acuerdo.

14. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no ha solicitado ser excluido del Colectivo del Acuerdo, puede objetar cualquier parte del Acuerdo, el Acuerdo en su conjunto, las solicitudes de honorarios y gastos de los Abogados del Colectivo, o la solicitud de los Abogados del Colectivo por el Premio de Servicios para la Representante del Colectivo.

No puede pedirle al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal sólo puede aprobar o rechazar el acuerdo. Si el Tribunal niega la aprobación, no se enviarán pagos de liquidación y la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe objetar.

El Tribunal aceptará las objeciones que cumplan sustancialmente con los requisitos de objeción establecidos a continuación. En particular, Su objeción debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección, dirección de correo electrónico (si la hubiera) y número de teléfono.

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

- La carátula del caso, *Elbert contra Roundpoint Mortgage Servicing Corp.*, Caso núm. 3:20-cv-00250-MMC (N.D. Cal.).
- Los fundamentos legales y fácticos específicos de su objeción.
- Una lista de todos los casos en los que se ha opuesto a un acuerdo de demanda colectiva, incluidos el nombre del caso, tribunal y el número de expediente.
- Si usted está representado por un abogado, una lista de todos los casos en los que su abogado ha representado a un objetor en la oposición a un acuerdo de demanda colectiva, incluido el nombre del caso, tribunal y el número de expediente.
- Una declaración que indique si usted y/o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Justicia Final;
- Una lista de testigos, si los hubiera, que tiene la intención de convocar.
- Si la objeción se refiere solo a usted, a un determinado grupo del Colectivo del Acuerdo o a todo el Colectivo del Acuerdo; y
- Su firma.

También debe cumplir con la Norma Local 3-15 del Distrito Norte de California y presentar de inmediato una Certificación de Entidades o Personas Interesadas en el expediente.

Cualquier Miembro del Colectivo del Acuerdo que no haya presentado una solicitud de exclusión oportuna puede comparecer en la Audiencia de Justicia Final, ya sea en persona o a través de un abogado. Sin embargo, si el Miembro del Colectivo del Acuerdo tiene la intención de comparecer a través de un abogado, el Miembro del Colectivo del Acuerdo debe haber presentado una objeción por escrito de conformidad con este apartado. Cualquier abogado que tenga la intención de comparecer en la Audiencia de Justicia Final también debe ingresar un Aviso de Comparecencia de Abogado por escrito ante el Secretario del Tribunal a más tardar en la Fecha Límite de Respuesta. Cualquier Miembro del Colectivo del Acuerdo que tenga la intención de solicitar al Tribunal que le permita convocar a testigos en la Audiencia de Justicia Final debe plasmar esa solicitud en un escrito que contenga la lista de dichos testigos y un resumen del testimonio solicitado a ellos.

Su objeción debe tener matasellos a más tardar del **18 de marzo, 2022** y debe enviarse por correo al Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, 16th Floor, San Francisco, CA 94102 o presentado en persona el **18 de marzo de 2022 o antes de dicha fecha** en cualquier sede del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California.

15. ¿Qué estoy acordando al permanecer como miembro de esta demanda colectiva?

Si el Acuerdo recibe la aprobación final del Tribunal, el Acuerdo será legalmente vinculante para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, incluidos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que se opongan. Si usted, o alguien que actúa en su nombre, está litigando actualmente reclamos contra RoundPoint u otras partes exoneradas que son iguales o similares a los que se abordan aquí, se le prohibirá perseguir los reclamos exonerados por el Acuerdo a menos que opte por no participar de manera válida, como se describió anteriormente. Según los términos del comunicado, no podrá demandar por ningún reclamo relacionado con las tarifas de Conveniencia para los pagos de hipoteca por teléfono y por IVR entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2021.

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

Los términos completos de la exoneración, que vinculará a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo en cuanto a determinados reclamos contra RoundPoint y ciertas filiales y entidades relacionadas (“Partes Exoneradas”), se establecen en el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en los archivos del Tribunal y en el sitio web del acuerdo en: www.MortgageProcessingFeeSettlement.com. A menos que se excluya a sí mismo, usted será un Miembro del Colectivo del Acuerdo, y eso significa que cualquier reclamo que tenga con respecto a las tarifas de Conveniencia que abonó a RoundPoint se resolverá en su totalidad, y que no puede demandar, seguir demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra RoundPoint por el cobro de tarifas de Conveniencia por parte de RoundPoint. También significa que las Órdenes del Tribunal que aprueban el Acuerdo y el fallo en este caso se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente.

Si desea conservar el derecho a demandar o seguir demandando a RoundPoint, por su cuenta, por el cobro de tarifas de Conveniencia por parte de RoundPoint, debe excluirse del Acuerdo en este caso. Como ya se mencionó anteriormente, si se excluye a sí mismo no recibirá ninguno de los beneficios del Acuerdo.

16. ¿Qué sucede a continuación?

El Tribunal celebrará una “Audiencia de Justicia Final” el **15 de abril de 2022** a las 9:00 a.m. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, San Francisco Courthouse, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102 – Courtroom 7, 19th Floor, para escuchar cualquier objeción y considerar si dar la aprobación final al Acuerdo. El Tribunal escuchará las objeciones en la audiencia solo de aquellos que se opongán oportunamente al Acuerdo, como se describió arriba. Usted puede participar en la Audiencia de Justicia Final, con o sin un abogado, pero si elige ser representado por un abogado, debe hacerlo a su propio costo.

USTED NO TIENE QUE COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE JUSTICIA FINAL PARA RECIBIR LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO.

Puede pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Justicia Final. Para ello, debe enviar una carta diciendo que tiene la intención de comparecer y desea ser escuchado. Su Aviso de Intención de Comparecer debe incluir lo siguiente:

- Su nombre, dirección y número de teléfono.
- Una declaración de que este es su “Aviso de Intención de Comparecer” en la Audiencia de Justicia Final para el Acuerdo en *Elbert contra Roundpoint Mortgage Servicing Corp.*, Caso núm. 3:20-cv-00250-MMC (N.D. Cal.);
- Las razones por las que quiere ser escuchado.
- Copias de cualquier documento, anexos u otra evidencia o información que se presentará al Tribunal en la Audiencia de Justicia Final; y
- Su firma.

Debe enviar su Aviso de Intención de Comparecer a más tardar el **18 de marzo de 2022** a:

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

James Kauffman
Bailey & Glasser LLP
1055 Thomas Jefferson Street NW
Suite 540
Washington, DC 20007

Hassan Zavareei
Kristen G. Simplicio
Tycko & Zavareei LLP
1828 L Street, NW – Suite 1000
Washington, DC 20036

Cheryl S. Chang
Jessica A. McElroy
Blank Roma LLP
2029 Century Park East, 6th Floor
Los Angeles, California 90067

Administrador del Acuerdo
A la atención de: RoundPoint Mortgage
P.O. Box 5324
New York, NY 10150-5324

Información adicional disponible

Este Aviso es solo un resumen de la Liquidación y del Acuerdo. En el Acuerdo de Conciliación puede encontrar más detalles. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación y documentos adicionales del tribunal relacionados con el Acuerdo, en www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

Si tiene otras preguntas con respecto al Acuerdo, también puede comunicarse con los Abogados del Colectivo en:

James Kauffman, Bailey & Glasser LLP, 1055 Thomas Jefferson Street NW, Suite 540, Washington, DC 20007, (202) 463-2101, jkauffman@baileyglasser.com.

Hassan Zavareei y Kristen Simplicio, Tycko & Zavareei LLP, 1828 L Street, NW – Suite 1000, Washington, DC 20036, (202) 973-0900, hzavareei@tzlegal.com; ksimplicio@tzlegal.com.

También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo en:

Administrador del Acuerdo, A la atención de: RoundPoint Mortgage, P.O. Box 5324, New York, NY 10150-5324, (833) 942-3996.

También puede revisar el expediente del Tribunal de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.:

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California
450 Golden Gate Avenue, 16th Floor
San Francisco, CA 94102

**POR FAVOR NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL, AL JUEZ O AL
SECRETARIO DEL TRIBUNAL.**

¿Tiene preguntas? Llame al (833) 942-3996 o visite www.MortgageProcessingFeeSettlement.com.